



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Sábado 28 Agosto 1937

Núm. 240.—Página 819

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden trasladando con carácter provisional al Gobierno civil de la provincia de Córdoba, en Villanueva de Córdoba, a los Auxiliares subalternos que se mencionan.—Página 820

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo que en lo sucesivo el personal subalterno del Cuerpo de Prisiones use sobre el uniforme reglamentario emblemas de alpaca en blanco con escudo y corona mural, en fondo de colores nacionales, con las iniciales M. J.—Página 820

Otra disponiendo que, para juzgar y corregir gubernativamente las faltas cometidas en el servicio por los Guardias de Seguridad interior de Prisiones, se apliquen los preceptos contenidos en el capítulo séptimo, título tercero del Reglamento de los servicios de Prisiones.—Página 820

Otras disponiendo continúen en el ejercicio de sus cargos los funcionarios de la Administración de Justicia Municipal comprendidos en las relaciones que se insertan.—Página 821

Otra dictando las normas a que habrán de ajustarse las autoridades municipales en lo que se refiere a las inscripciones de fallecimientos.—Página 823

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Orden disponiendo se constituya una Sección especial en el Servicio Nacional del Cultivo de Tabaco, con la denominación «Ensayos de fabricación

de cigarras estilo habano con tabacos indígenas», a los fines que se especifican en el articulado que se inserta.—Página 824

Otra separando definitivamente del servicio al Auxiliar administrativo interino del Catastro don Virgilio Martín Rodríguez.—Página 824

Otra ídem íd. doña Cenoveva Latorre Bethancourt.—Página 824

Otra ídem íd. don Crisanto Arellano Cervantes.—Página 825

Otra disponiendo la intervención provisional de las fundiciones de plomo de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de Cartagena, que se mencionan, y nombrando Delegados a los Ingenieros de Minas don Manuel Araoz Ceballos y don Domingo Morales López.—Página 825

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden disponiendo sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos los derechos que le corresponden, el Auxiliar de Administración civil de este departamento don Gregorio de Mier Pastor.—Página 825

Otra confiriendo el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos contraídos en campaña, a los Guardias nacionales republicanos que se citan.—Página 825

Otra confiriendo el ascenso al empleo de Sargento, por méritos contraídos en campaña, al Cabo de la Guardia Nacional Republicana don Andrés Aguado Castellanos.—Página 825

Otra confiriendo el ascenso al empleo inmediato superior a los Sargentos del Instituto de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la relación que se inserta.—Página 825

Otra separando definitivamente del escalafón a que pertenecen a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Página 826

Otra fijando un plazo de diez días para que los funcionarios comprendidos en la situación que se cita soliciten ser admitidos en la oposición para cubrir las plazas de Agentes auxiliares del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), con arreglo a las instrucciones que se insertan.—Página 826

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden autorizando a la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida para que, de acuerdo con la Comisión de Cultura del Valle de Arán encargue interinamente de las funciones docentes de aquella comarca a los alumnos del Magisterio y del Bachillerato que reúnan las condiciones que se establecen.—Página 827

Otra creando un Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, dependiente de la Dirección general de Primera Enseñanza, con las facultades que se establecen y a los fines que se determinan.—Página 827

Otra concediendo un mes de licencia, por enferma, a la Auxiliar administrativo de este departamento doña Amelia Fernández Cappús.—Página 827

Otra nombrando, con carácter eventual, Intendente general de Nosocomios y Jefes de las Secciones de Suministros Sanitarios y de Víveres a los señores que se citan.—Página 828

Otra disponiendo que el personal afecto al desaparecido Dispensario de Chamartín de la Rosa sea incorporado a los Dispensarios Antituberculosos de Madrid.—Página 828

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Orden determinando las plantillas del personal que ha de integrar las tres Comisarias del Estado de la Red general de las líneas ferroviarias.—Página 828

Otra haciendo extensivas las atribuciones conferidas a la Dirección general de Marina mercante, por lo que a expedición de permisos de acceso a determinadas zonas de los puertos se refiere, a los Delegados y Subdelegados Marítimos.—Página 828

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden disponiendo sean reintegrados al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, los Auxiliares subalternos que se mencionan.—Página 828

Otra aceptando la dimisión de los cargos de Presidente del Jurado Mixto de Tranvías y accidental del de Trans-

portes terrestres, de Madrid, a don Miguel Gamba y Sanz, y nombrando para los referidos cargos, con carácter interino, a don Joaquín Noguera López.—Página 829

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden aprobando la relación que se inserta de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 829

### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 829

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA.—Edictos llamando a los funcionarios que se mencionan para responder de los cargos que se les han formulado en el expediente que se les instruye por abandono de servicio.—Página 829

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Relación de las declara-

ciones de haberes pasivos que por el concepto de jubilaciones ha acordado esta Dirección en la primera y segunda quincena de Junio del año actual.—Página 831

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a la Maestra nacional doña Julia González Soria.—Página 830

Levantando la sanción impuesta por la Orden de 20 de Julio último a la Maestra nacional doña María Jaén Alvarez.—Página 830

Concediendo licencia de tres meses, para asuntos propios, al Maestro nacional don Arcadio López Contreras.—Página 830

Admitiendo las renunciaciones del cargo presentadas por las Maestras nacionales que se mencionan.—Página 830

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por necesidades urgentes del servicio,

Esta Presidencia ha dispuesto que los Auxiliares subalternos del Estado Juan Rodríguez Montañés y Esteban Martín Herrero, que actualmente se hallan destinados en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real y en la Escuela de Artes y Oficios de la misma provincia, pasen trasladados, con carácter provisional, al Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con residencia en Villanueva de Córdoba; verificando su incorporación a dicho centro con la mayor urgencia y sin causar baja en su anterior destino, siéndoles de aplicación lo establecido en la Orden de esta Presidencia de 21 de Septiembre de 1934, GACETA del 23, sobre abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,  
JOSE PRAT

Señores Subsecretarios de Hacienda, Instrucción pública y Gobernación, y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Hasta tanto que no se efectúe la reorganización del personal de Prisiones, que la Administración penitenciaria reclama don apremio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo el personal subalterno del Cuerpo de Prisiones use sobre el uniforme reglamentario emblemas de alpaca en blanco con escudo y corona mural, en fondo de colores nacionales, con las letras M. J., «Ministerio de Justicia», enlazadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

MANUEL DE TRUJO Y OLLO  
Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 31 de Julio de 1933 se dispuso que hasta tanto se realizase la reforma de la legislación penitenciaria quedase en suspenso la aplicación a los Guardianes de Prisiones de los artículos pertinentes del Reglamento de éstos, dictado en 21 de Mayo de 1928, relacionados con la calificación y sanciones correspondientes a las faltas que en el servicio pudieran aquéllos cometer, las cuales habrían de ser calificadas y sancionadas

en lo sucesivo con arreglo a los preceptos del Reglamento de Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930.

Según en dicha disposición se consigna, el fundamento de ella era el de que las sanciones establecidas para los Guardianes en el citado Reglamento de 1928 «rayaban en lo cruel».

Con fecha 11 de Enero de 1934 fué creado el Cuerpo de Guardias de Seguridad interior de Prisiones, y en el artículo primero del oportuno Decreto se dispone que tal personal se regirá por el Reglamento de Guardianes, y, por lo tanto, en virtud de tal disposición, a los individuos de ese nuevo Cuerpo de Guardias de Seguridad interior de Prisiones les son aplicables aquellos artículos que la Orden ministerial de 31 de Julio de 1936 consideraba inaceptables, al definir y sancionar las faltas que los Guardianes cometen en el servicio.

Por fuerza de la necesidad que las circunstancias han impuesto son hoy idénticas las funciones que realizan los Guardianes y Guardias de Seguridad interior de Prisiones, y no es justo que a los primeros se les apliquen normas más benignas y justas que a los segundos para sancionar las mismas clases de faltas, dándose, además, el caso de que Guardián y Guardia de Seguridad puedan ser responsables de la misma falta por el mismo hecho, y al llegar a sancionar ésta, el correctivo de cada uno sea diferente.

Para remediar tal desigualdad,

Este Ministerio ha dispuesto que para juzgar y corregir gubernativamente las faltas que cometan en el servicio o por razón del mismo los Guardias de Seguridad interior de Prisiones se apliquen, al igual que a las de los Guardianes, los preceptos del capítulo séptimo, título tercero del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, reguladores del enjuiciamiento y corrección disciplinaria de los funcionarios del ramo, siendo de aplicación la presente a los expedientes en curso y a los pendientes de resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500, 3.000 y 5.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales propietarios de Extremadura a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha.

Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

Emilio Riegodón Huertas.—Destino, Esparragosa de la Serena.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Diego Plaza Haba.—Magacela.—Idem.

Rafael Ramírez Godoy.—Benquerencia de la Serena.—Idem.

Santiago Casado Quintana.—La Haba.—Idem.

Raimundo Fajardo Calderón.—Talarribias.—Idem.

Juan José Martín.—Esparragosa de Lares.—Idem.

Pedro Murillo Mateos.—Valle de la Serena.—Idem.

Miguel Trenado Sánchez.—Orellana de la Sierra.—14 Enero 37.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Antonio García Orellano.—Monte-rubio.—1 Enero 37.

Luis Terrón Romero.—Zalamea de la Serena.—Idem.

Isidro Murillo Barquero.—Quintana de la Serena.—Idem.

Con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Manuel Pizarro Pascual.—Cabeza del Bucy.—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 1.500, 3.000 y 5.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales suplentes de Extremadura, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas:

Justo Luengo Rodríguez.—Destino, Puebla de Alcocer.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Julián Tejero Colchero.—Peñalsordo.—Idem.

Francisco Rubio Núñez.—Fuenabrada de los Montes.—Idem.

Antonio Ramírez Macaya.—Magacela.—Idem.

Antonio García Pajuelo.—La Haba.—Idem.

Clemente Mansilla Ríos.—Talarribias.—Idem.

Feliciano Capilla Cortés.—Medellín.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Miguel Camarero Acedo.—Siruela.—1 Enero 37.

Eduardo López del Rey.—Monte-rubio.—Idem.

Fernando Guiberteau Melo.—Quintana de la Serena.—Idem.

A razón del sueldo anual de 5.000 pesetas:

Antonio Rodríguez Valdez.—Cabeza del Bucy.—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500 y 750 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las

plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales propietarios de Extremadura, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 500 pesetas:

Crisanto Villar Acedo.—Destino, Esparragosa de la Serena.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Julián Chamizo Paco.—Puebla de Alcocer.—Idem.

Pedro García Aguililla.—Peñalsordo.—Idem.

Diego Chamizo Quintana.—Magacela.—Idem.

Alfonso Morillo Caballero.—Benquerencia de la Serena.—Idem.

Manuel Algaba Godoy.—Valle de la Serena.—Idem.

Pedro Risco González.—Orellana de la Sierra.—Idem.

Luciano Juez Gómez.—La Haba.—Idem.

Pedro Jiménez Noria.—Talarrubias.—Idem.

Con el sueldo anual de 750 pesetas:

Antonio Tena Pérez.—Monterrubio.—1 Enero 37.

Francisco Sánchez Murillo.—Zalamea de la Serena.—Idem.

Diego Nogales Díaz.—Quintana de la Serena.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan,

quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 500 y 750 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales suplentes de Extremadura, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 500 pesetas:

José Carrasco Ruiz.—Destino, Esparragosa de Lares.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Norberto Villar y Villar.—Esparragosa de la Serena.—Idem.

Antonio Alvarado Fabero.—Puebla de Alcocer.—Idem.

José Serrano Serrano.—Peñalsordo.—Idem.

Apolonio García Pozo.—Fuenlabrada de los Montes.—Idem.

Serafín Nogales Caballero.—Benquerencia de la Serena.—Idem.

Enrique Benítez Peñas.—Valle de la Serena.—Idem.

Justo Velarde Juez.—La Haba.—Idem.

Eladio Fazo Gómez.—Talarrubias.—Idem.

A razón del sueldo anual de 750 pesetas:

Manuel de Tena y Tena.—Castuera.—1 Enero 37.

Ricardo Cenderero Cuerpo.—Siruela.—Idem.

Lorenzo Alvarez Mora.—Monterrubio.—Idem.

Eugenio Barquero Pardo.—Quintana de la Serena.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios propietarios de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 y 4.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios propietarios de los Juzgados Municipales de Extremadura, a quienes con carácter interino se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Miguel González Gómez.—Destino, Siruela.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Constantino Marcial Rodríguez Grande.—Monterrubio.—Idem.

Silverio Martín Cabanillas.—Zalamea de la Serena.—Idem.

Manuel Rodríguez García.—Castuera.—Idem.

Raimundo Sánchez Martín.—Quintana de la Serena.—Idem.

Con el sueldo anual de 4.500 pesetas:

José Calderón de la Barca y Calderón de la Barca.—Cabeza del Buey.—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de

cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 3.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios suplentes de los Juzgados Municipales de Extremadura, a quienes con carácter interino se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Antonio Sánchez Ramos.—Destino, Zalamea de la Serena.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares-alcaldes de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 2.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funciona-

rios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares-alcaldes de los Juzgados Municipales de Extremadura, a quienes con carácter interino se asigna el sueldo anual de 2.500 pesetas, según Orden ministerial de esta fecha:

Manuel Borreguero Cumplido.—Destino, Siruela.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Diego Rodríguez Zufrán.—Zalamea de la Serena.—Idem.

Juan Nogales Murillo.—Quintana de la Serena.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Alcaldes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Alcaldes de los Juzgados Municipales de Extremadura a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Tomás Luis González Mora.—Destino, Cabeza del Buey.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Juzgado municipal de..., a instancia de doña..., en solicitud de que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de treinta y uno del pasado Julio se procediera a inscribir el fallecimiento de su marido don...;

Vistos asimismo los números cuarto y quinto del Decreto de este Ministerio fecha treinta y uno de Julio último, los artículos veinte, setenta y cinco, setenta y nueve, ochenta y ochenta y ocho de la Ley del Registro civil, y veintiuno de su Reglamento, y el número nueve de la Orden de este Ministerio de siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres;

Considerando que de la prueba testifical practicada en este expediente aparece claramente demostrado el fallecimiento de don...;

Considerando que, aunque conforme al espíritu de las diversas disposiciones vigentes, parece que la inscripción de defunción ha de practicarse en el lugar del fallecimiento, y, en casos anormales, en el del enterramiento del cadáver, de la información practicada no consta cuál sea ninguno de los dos, sino sólo el lugar en que el cadáver fué visto, y, por otra parte, la generosa amplitud con que está redactada la Orden de este Ministerio de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete, a fin de evitar los daños que a las familias se inferen por consecuencia de los hechos luctuosos que la motivan, dando todas las facilidades posibles para la inscripción, la omisión en la misma de normas especiales de competencia y la conveniencia de que no se separen las diversas actuaciones hasta la inscripción misma, aconsejan que pueda ésta realizarse, tanto en el lugar del fallecimiento como en el de aparición o enterramiento del cadáver como en el último domicilio del finado;

Considerando que el examen del expediente pone de manifiesto la ne-

cesidad de arbitrar procedimientos que, al mismo tiempo que fortalezcan las garantías de prueba de la defunción, eximan a las personas declarantes de toda contingencia de coacciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que eventualmente incurrieren por la inexactitud de lo declarado, contribuyan a aumentar la facilidad de las inscripciones y eviten el desplazamiento de interesados y testigos, como lógico desarrollo de lo previsto en el párrafo segundo del número segundo de la Orden de treinta y uno de Julio próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que procede aprobar este expediente y ordenar al Juez municipal de... proceda a verificar la inscripción de fallecimiento de..., con arreglo a los preceptos vigentes, y

Segundo. Resolver, con carácter general, lo siguiente:

I. Los expedientes para acreditar la defunción, conforme a lo establecido en la Orden de treinta y uno de Julio próximo pasado, podrán incoarse a voluntad de los interesados que los promuevan, indistintamente, en el lugar del fallecimiento, en el de aparición o enterramiento del cadáver o en el del último domicilio del finado.

II. Cuando por motivos especiales, que los interesados no estarán obligados a declarar, no sea posible o conveniente dirigirse al Juzgado Municipal, se acreditará la defunción mediante acta de notoriedad, autorizada por Notario público, con los requisitos que preceptúa el artículo doscientos nueve del Reglamento notarial.

El Notario remitirá copia auténtica a la Dirección general de los Registros, la cual, si de la misma resulta el hecho comprobado, ordenará que se practique la inscripción, comunicando al Juzgado Municipal correspondiente los datos necesarios, sin ninguna referencia al acta que la motiva, cuya copia quedará archivada en la Dirección.

El Fiscal municipal podrá oponerse, dentro del término de ocho días, a que se verifique la inscripción así ordenada, mediante escrito razonado que elevará a la Dirección general de los Registros, la cual podrá ordenar que se practiquen las diligencias que estime precisas y resolverá en definitiva.

III. Con el fin de evitar la duplicidad de inscripciones y suministrar datos estadísticos se llevará en la Dirección un índice fichero de todas las inscripciones que tengan lugar en

virtud de lo dispuesto en la Orden de treinta y uno de Julio próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Federación Provincial de Trabajadores del Tabaco Estilo Habano de Gijón ha efectuado diversos ensayos para la elaboración de cigarros con tabaco exclusivamente indígena que ha sometido a la consideración de este Ministerio.

Los informes técnicos emitidos en relación con estas labores acreditan la perfección de las mismas y aconsejan intensificar los ensayos en gran escala, con la esperanza bien fundada, a la vista de los resultados obtenidos, de que la iniciativa de los trabajadores de Gijón, orientada y encauzada por los organismos técnicos del Ministerio, representa un avance considerable en la industria tabaquera española y abre perspectivas magníficas que merecen todo el apoyo oficial del Estado.

Fundado en tales consideraciones.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. De manera provisional y a título de ensayo, a fin de adoptar en su día la resolución más conveniente para la Renta de Tabacos, se constituye una Sección especial en el Servicio Nacional del Cultivo de Tabaco que se denominará «Ensayos de Fabricación de cigarros estilo habano con tabacos indígenas».

Esta Sección dependerá de la Dirección del Cultivo del Tabaco y tendrá como objeto la elaboración a mano de cigarros estilo habano, utilizando para ello como materia prima el tabaco indígena de la Zona Quinta y como operarios a los especialistas de la Federación Provincial de Trabajadores del Tabaco Estilo Habano U. G. T. de Gijón.

Segundo. La Jefatura de la Zona Quinta dispondrá lo necesario para que comiencen los ensayos e inspeccionará los trabajos con arreglo a las normas que dicte la Dirección general del Timbre y Monopolios.

Esta determinará los precios de

elaboración y las condiciones en que han de satisfacerse.

Tercero. El Ministerio, a propuesta de la Dirección general del Timbre, ordenará la entrega de las labores fabricadas a la Renta de Tabacos para su expendición al público, fijando los precios de venta.

Cuarto. Terminados los ensayos, el Ministerio decidirá la conveniencia de su continuación o de su supresión.

En este caso, los operarios que constituyen la Sección especial no podrán alegar derechos de ninguna clase ni solicitar indemnización alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio al Auxiliar administrativo interino del Catastro, don Virgilio Martín Rodríguez, afecto accidentalmente a la Delegación de Hacienda de Madrid, por incumplimiento de la Orden fecha 2 de Julio último, que disponía prestara sus servicios en esa Dirección general.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio al Auxiliar administrativo interino del Catastro doña Genoveva Latorre Bethancourt, con destino en la Delegación de Hacienda de Madrid, por incumplimiento de la Orden fecha 2 de Julio último, que disponía prestara sus servicios en esa Dirección general.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Efectuado el reconocimiento facultativo, por el Servicio Sanitario del Instituto de Carabineros, de doña Eusebia Cervantes Coejo, madre de don Crisanto Arellano Cervantes, Auxiliar administrativo interino del Catastro, de conformidad con la Orden de 7 de Julio próximo pasado, y resultando del dictamen que dicha señora se halla en condiciones de desplazarse de Madrid, a pesar de lo cual el referido funcionario no se ha incorporado a su destino dentro de los cinco días que la mencionada Orden señala,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, se ha servido acordar la separación definitiva del servicio de don Crisanto Arellano Cervantes, Auxiliar administrativo interino del Catastro, como comprendido en el apartado primero de la Orden de 7 de Julio anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

De conformidad con la propuesta de 7 de Agosto de 1937 de la Sección de Producción Minera e Intervención de sus Explotaciones, y visto el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se realice la intervención provisional de las fundiciones de plomo «La Tortilla», propiedad de la Compañía Sopwith, de Linares, y «Santa Lucía», propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de Cartagena.

Segundo. Que se nombre Delegado interventor de la Fundación «La Tortilla» al Ingeniero de Minas don Manuel Araoz Ceballos, y de la Fundación «Santa Lucía» al Ingeniero de Minas don Domingo Morales López, los cuales actuarán de acuerdo con lo preceptuado en las normas sobre intervención e incautación de la industria minera y minero-metalúrgica, establecidas con esta fecha, y en cualesquiera otras instrucciones que les sean comunicadas por la Dirección general de Minas y Combustibles.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado en este Ministerio el Auxiliar de Administración civil de este departamento don Gregorio de Mier Pastor, destinado en el mismo, al cual sorprendió la rebelión en la zona facciosa, de la que ha logrado evadirse, y hecho su presentación ante las autoridades legítimas correspondientes de la leal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último, ha resuelto declarar sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos los derechos que le corresponden, con arreglo a las disposiciones vigentes, el Auxiliar de Administración civil en el mismo, con el haber anual de 3.000 pesetas, don Gregorio de Mier Pastor, retro trayéndose los efectos de esta readmisión al día 15 de Marzo próximo pasado, desde cuya fecha empezará a contarse el plazo en que, por el silencio administrativo, quedará el repetido funcionario convalidado en su puesto de modo definitivo, a tenor de lo prevenido en el antedicho Decreto.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en los Guardias nacionales republicanos Leopoldo Sánchez Meana y Manuel Ballesteros Burgos,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 19 de Julio del año anterior y 19 de Noviembre del mismo año, respectivamente, y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, cau-

sando alta con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Cabo de la Guardia Nacional Republicana Andrés Aguado Castellanos,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de 20 de Mayo del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Esteban Bueno López y termina con Valentín Andrés Escavias,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de primero de Agosto del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Septiembre, causando alta con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Sargento:

Esteban Bueno López  
Antonio Izquierdo García  
Onésimo Carazo Sancho

José Alcalde Bonilla (segundo)  
José Egido Nicolás  
Elías López Martínez  
Ángel Sánchez Perretta  
Valentín Andrés Escavias

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 12 de Agosto del año actual (GACETA del 13), de acuerdo con el de 5 de Agosto de 1936 (GACETA del 7) y a propuesta de esa Dirección general, en virtud de haber sido declarados suspensos de empleo y sueldo y disponibles forzados, por desafectos al régimen, por la Generalidad de Cataluña,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Barcelona que a continuación se expresan:

Comisario de primera, don José Neira Candán; Comisarios de tercera, don Luis Morcillo Tortosa, don José Ferrández Sánchez y don José Bordes Vilata; Inspectores de primera, don Benito Chicote García, don Camilo Congost Sanz, don Hilario Polanco Valero, don Gumersindo Carrillo Casado, don Emiliano Ferrer Castelló, don José Garcés Llana, don José León Jiménez, don Ángel Gosalvo y Doñate, y don Miguel García López; Inspectores de segunda, don Domingo Vicente Hita, don Juan Blasco Torres y don Manuel Parra Fernández Montes; Agentes de primera clase, don Jesús Lisnier Laroda, don Francisco Segura Cuadrado, don Esteban Navarro García, don Prisciliano García Escribano, don Gonzalo del Corro Obregón, don Manuel Barnés Jiménez, don Manuel Buira Garrote, don Salvador Gramage García, don Enrique Núñez Sánchez, don José Ferrer Castelló y don Federico Sevilla Cascos; Agentes de segunda, don Atanasio Sanz Aguilera, don Emilio Vita Penela, don Manuel Herrera Faura, don Martín Holguín Guillén, don Salvador Martín Martín, don Emilio Llanos Arroyo, don Silvestre Vidal Alvarez, don José Antón Martínez, don Romualdo García Montaner y don Tomás Carrara Rodríguez; Agentes de tercera, don Fernando Ferrer Rocafull, don José Luri Iñigo, don José Sánchez Bardagi, don José Nogués Recco, don Alberto Rodríguez Velázquez, don Juan Crespo Crespo y don Antonio Rodríguez Monge, y Agente auxiliar, don Rafael Rueda Maestro.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 12 del actual, los Agentes de Investigación y Vigilancia que hubiesen ingresado por nombramiento directo, llamados también provisionales; los Agentes honorarios, los de la Policía Antifascista y Milicias de Retaguardia solicitarán, si lo desean, ser admitidos en la oposición para cubrir las plazas de Agentes auxiliares del Cuerpo de Seguridad, grupo civil, con arreglo a las siguientes instrucciones:

En el plazo máximo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA, se presentará instancia reintegrada, por conducto de sus respectivos Jefes, dirigida al excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Los que no solicitasen tomar parte en esta prueba de aptitud pasarán a formar parte del grupo uniformado en sus Secciones de Asalto o Urbana, según la edad y condiciones físicas.

Los exámenes comenzarán a los quince días de la fecha de esta Orden ministerial y versarán sobre las materias siguientes:

Contestación a un cuestionario psicotécnico.

Escritura al dictado.

Escritura de cantidades y operaciones con las cuatro reglas.

Redacción de un oficio.

No habrá más calificación que la de aprobados o desaprobados.

Los aprobados serán nombrados Agentes auxiliares del Cuerpo de Seguridad, grupo civil, en propiedad. Los desaprobados pasarán a continuar sus servicios al grupo unitario del indicado Cuerpo, en su Sección de Asalto o Urbana, según determina el citado Decreto.

El número y composición de los Tribunales examinadores será el siguiente:

#### Primer Tribunal

Comisario don Fernando Escudero Santandreu, Agente don José García Catalán, para Baza (Granada), Córdoba, Castuera (Badajoz), Jaén y Ciudad Real.

#### Segundo Tribunal

Comisario don Luis Rodríguez Martínez y Agente don Julián Solá-

na Piedrafitá, para Castellón, Tarragona y Caspe (Zaragoza).

#### Tercer Tribunal

Comisario Víctor Rico González y Agente don Ramón Bargaño Malzonada, para Valencia.

#### Cuarto Tribunal

Comisario don Francisco Adán Cañadas y Agente don Félix Casero García, para Valencia.

#### Quinto Tribunal

Comisario don Paulino Romero Amaras y Agente don Alfredo Pérez Fernández, para Valencia.

#### Sexto Tribunal

Comisario don Antonio Cobos Romero y Agente don José C. Ciges Pérez, para Valencia.

#### Séptimo Tribunal

Comisario don Nicolás López Vargas y Agente don Vicente Bravo Martínez, para Barcelona, Gerona y Lérida.

#### Octavo Tribunal

Comisario don Esteban Fernández Malumbre y Agente don Tiburcio Mateo Palancar, para Madrid.

#### Noveno Tribunal

Comisario don José Jimeno Pacheco y Agente don Manuel Torres Gutiérrez, para Madrid.

#### Décimo Tribunal

Comisario don Ángel Sánchez Gómez y Agente don Javier Díaz de Cevallos, para Valencia.

#### Undécimo Tribunal

Comisario don Aquilino Sanz Junco y Agente don Luis Calvo Salinas, para Madrid.

#### Duodécimo Tribunal

Comisario don Luis Omaña Díaz y Agente don Juan Pérez Flores, para Madrid.

#### Décimotercero Tribunal

Comisario don Teodoro Illera Martín y Agente don Víctor Pagés Hillán.

#### Décimocuarto Tribunal

Comisario don Luis Pérez Flores y Agente don Santiago Lorda Guallart, para Ocaña (Toledo), Cuenca, Guadalajara y Alicante.

#### Décimoquinto Tribunal

Comisario don Vicente Gómez Castro y Agente don Juan Enríquez García, para Albacete, Almería, Cartagena y Murcia.

#### Suplentes de Comisarios

Don Joaquín Ayuso González y don Octavio Zaldívar Solís.

El Instituto Nacional de Psicotecnica actuará como entidad en todos los Tribunales.



Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por las especiales circunstancias que concurren en el Valle de Arán, no es suficiente para regularizar el funcionamiento de todas las escuelas nacionales en él establecidas, la facultad concedida a la Consejería de Cultura de Aragón por Orden ministerial de 17 de Marzo, extendida posteriormente a todo el territorio de la República por Orden de 8 de Mayo último.

Se precisa, pues, habilitar una solución por virtud de la cual la población escolar aranesa no sufra los perjuicios que inevitablemente se le irrogaría si las escuelas de aquella comarca no funcionasen con la regularidad y eficiencia deseables. Tal solución se encuentra sólo con hacer extensiva al Valle de Arán la autorización que, por Orden de 24 de Junio último, se concedía a la Consejería de Cultura de la provincia de Asturias.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida para que, de acuerdo con la Comisión de Cultura del Valle de Arán, encargue interinamente de las funciones docentes en las escuelas nacionales de la mencionada comarca a los alumnos del Bachillerato y estudiantes del Magisterio que tengan más de diez y ocho años de edad y aprobado, por lo menos, tres cursos completos de sus respectivos estudios.

Segundo. Si las personas designadas de acuerdo con la norma anterior, no bastasen a proveer las escuelas no cubiertas, podrán ser nombrados igualmente los Maestros que desempeñen escuelas particulares, aunque no sean titulados, siempre que la labor que en ellas realizan sea satisfactoria, a juicio de la Inspección.

Tercero. Si con lo dispuesto en las dos normas anteriores no pudieran ser provistas todas las escuelas primeras, podrán ser nombradas aquellas perso-

nas sin título cuya competencia garantice la Inspección de Primera Enseñanza.

Cuarto. Las personas designadas con arreglo a lo que se dispone en la presente Orden percibirán la gratificación de 250 pesetas mensuales, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar funciones docentes en las escuelas nacionales, que se les abonarán con cargo a la consignación figurada en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 24 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 28 de Junio, por el que se ordena que todas las colonias infantiles e instituciones creadas, tanto en España como en el extranjero, para recoger y atender a la población infantil española evacuada o privada de hogar por la barbarie fascista, queden bajo la dirección del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad, obliga a este Ministerio a crear un organismo adecuado que, recogiendo la experiencia de la primera etapa de trabajo, en la cual la Delegación de Colonias de este departamento ha realizado una muy meritoria labor, sea capaz de afrontar y resolver, con ritmo acelerado, un problema de tanta magnitud y de tan enorme responsabilidad para nuestro pueblo.

Por creerlo así,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea un Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, dependiente de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Segundo. Será de la competencia de dicho Consejo Nacional cuanto se refiera a la organización, dirección, régimen pedagógico y sostenimiento de residencias para los niños evacuados, tanto en España como en otros países, así como la inspección de las instituciones de este tipo, realizada por entidades particulares y oficiales.

Tercero. El Consejo Nacional de la Infancia evacuada constará de las siguientes secciones:

- 1) Propaganda.
- 2) Evacuación y traslados.
- 3) Residencias y abastos.
- 4) Economía y administración.
- 5) Personal y orientación pedagógica.

6) Sanidad, y

7) Relaciones exteriores.

Cuarto. El Consejo Nacional de la Infancia evacuada estará formado por el Director general de Primera Enseñanza, que será el Presidente nato; un Vicepresidente y tantos Consejeros como Secciones figuran en el apartado anterior, designados todos ellos por el Ministro de Instrucción pública.

Quinto. Cada uno de los Consejeros será responsable ante el Consejo de la ejecución de las tareas encomendadas a su Sección, dentro de las normas y orientaciones generales que el propio Consejo trace.

Sexto. En el plazo de diez días, a partir de la fecha de constitución del Consejo, éste someterá a la aprobación del Ministro el Reglamento por el que haya de regirse.

Séptimo. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Infancia evacuada dispondrá de todos los medios que corresponden a este Ministerio para los indicados fines, y de los que puedan arbitrarse con el mismo objeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 24 de Agosto de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Amelia Fernández Cappús, Auxiliar administrativo de esa Subsecretaría, con destino en la Delegación Regional de Sanidad en Madrid, en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Amelia Fernández Cappús y concederle un mes de licencia con todo el sueldo, según preceptúan los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 27 de Julio del corriente año la Intendencia de Sanidad civil,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Nosocomios y de conformidad con el artículo primero de la citada Orden, ha tenido a bien nombrar, con carácter eventual, a don José Salamanca Fernández, Intendente general de Nosocomios, con la indemnización anual de doce mil pesetas, y a don José Medina Pérez y don Enrique Naranjo Picazo, Jefes de las Secciones de Suministros Sanitarios y Suministros de Víveres, respectivamente, de la referida Intendencia, con el haber anual de diez mil pesetas cada uno, que percibirán del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto décimo, Sección 20 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,  
J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Atendiendo necesidades del servicio, de acuerdo con la propuesta del Inspector provincial de Sanidad y como consecuencia de la reorganización de la Lucha Antivenérea de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el personal afecto al desaparecido Dispensario de Chamartín de la Rosa quede incorporado eventualmente para prestar sus servicios, en los Dispensarios Antivenéreos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Agosto de 1937.

P. D.,  
J. PLANELLES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Distribuidas las líneas ferroviarias entre las tres Comisaría del Estado de la Red general, por Orden de 6 de Enero último, y suprimidas las de Zona por Decreto de 12 de Junio siguiente, precisa determinar las plantillas del personal que ha de integrar las tres Comisaría que han de asumir el servicio de la Red general ferroviaria, y en su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las plantillas provisionales de personal de todas clases de las referidas Comisaría sean las siguientes:

Comisaría de la Primera Región  
Un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos.

Tres Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos.

Cinco Ingenieros Mecánicos.

Trece Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas.

Cuarenta y tres Interventores de Ferrocarriles.

Un administrativo del Cuerpo Técnico.

Dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Un funcionario del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Comisaría de la Segunda Región  
Un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos.

Tres Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos.

Cuatro Ingenieros Mecánicos.

Trece Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas.

Treinta y un Interventores de Ferrocarriles.

Un administrativo del Cuerpo Técnico.

Dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Dos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Comisaría de la Tercera Región  
Un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos.

Tres Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos.

Cuatro Ingenieros Mecánicos.

Trece Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas.

Treinta y siete Interventores de Ferrocarriles.

Un administrativo del Cuerpo Técnico.

Dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Dos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Segundo. Que el personal que se nombre en cada una de las Comisaría lo sea por orden de antigüedad en el escalafón del Cuerpo a que pertenezca.

Tercero. Estas tres Comisaría actuarán en relación con los Servicios Centrales correspondientes del departamento y, por tanto, radicarán en la sede del Ministerio, pudiendo establecer Delegaciones en los puntos en que la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías lo estime oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Agosto de 1937.

P. D.,

M. TORRES CAMPAÑA

Señor Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: Como ampliación y aclaración a la O. M. de fecha 20 de Julio pasado (GACETA del 23), referente a las atribuciones conferidas en la misma a la Dirección general de Marina mercante para extender permisos que faciliten el acceso a determinadas zonas de los Puertos,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivas estas atribuciones a los señores Delegados y Subdelegados marítimos en el sentido de que los permisos expedidos y firmados por los mismos tengan la misma validez que los extendidos por la Dirección general de Marina mercante.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

B. GINER DE LOS RÍOS

Señor Director general de Marina mercante.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que los Auxiliares subalternos que a continuación se indican sean reintegrados al servicio activo con pleno reconocimiento de todos sus derechos:

De primera clase: Francisco Boya Ribet.

De segunda clase: Jesús Beltrán Buitrago, Manuel Gómez Ruíz, José Ramos, Solsona y Ciriaco Jesús Palacios Sualdea.

De tercera clase: Salvador Campos Marín, Alfonso Gallardo Llamas, Francisco Rico Rico, Miguel Sarret Colomé, José María Álvarez Álvarez, Diego Prieto Alguacil, Manuel Mora Gabaldón, Justo Ontavilla Escobedo, Manuel Cotayna Concha, Domingo Barrero Cedrón y Eusebio Castillo Bayo.

De cuarta clase: José María Gómez Pérez, Juan Abelló Cabré, Antonio Hergueta Arribas, José Corral

Fernández, Pedro Antonio Céspedes Pasamonte y Agustín Iglesias Pas-casio.

Lo que digo a V. I. para su cono-cimiento y efectos.

Valencia, 31 de Julio de 1937.

J. AGUAIDE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión, por causas de salud, presentada por don Miguel Gamba y Sanz, de los cargos de Presidente del Jurado Mixto de Tranvías y Presidente accidental del de Transportes terrestres de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada y que para sustituir a don Miguel Gamba y Sanz en los expresados cargos sea nombrado, con carácter interino, don Joaquín Noguera López.

Lo que participo a V. S. a los pro-cedentes efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.

J. AGUAIDE

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRI-CULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dis-puesto en el Decreto de 7 de Octu-bre último (GACETA del 8) y pre-vios los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Albacete, crea-das de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los ele-mentos que han sido clasificados co-mo enemigos del régimen e inclui-dos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del De-creto de 7 de Octubre próximo pa-sado.

Relación que se detalla:

Luis Hidalgo Canales, término mu-nicipal de El Ballesterero.

Pilar Hidalgo Canales, ídem.

Antonio Hidalgo Canales, ídem.

Josefa Fernández Durán y Caba-llero, ex condesa de Adanero, ídem.

Mercedes Amores de la Parra, tér-mino municipal de Elche de la Sierra.

Pedro Rodríguez Tomás, ídem.

Furio Roldán Cuenca, ídem.

Ramón y Santos Rodríguez Tomás, ídem.

Arturo Amores de la Parra, ídem.

Blas Pérez López, ídem.

José Montes Rodríguez, ídem.

Germán Juárez Gallego, ídem.

Gaubaldo Marcos Frías, ídem.

Daniel Frías Díaz, ídem.

Toribio de Mora Morales, ídem.

María Amores de la Parra y su cónyuge Godofredo Mora Morales, ídem.

Angel García Fernández, ídem.

Juan José Miñano Fernández, íd.

Ramón Fernández y su cónyuge Reyes Rodríguez, ídem.

José Manuel Rodríguez Escribá, ídem.

Manuela Rodríguez Rodríguez, íd.

Jesús Merenciano López, ídem.

María Fernández Sánchez y su cónyuge Pedro Amores Parra, ídem.

Julio Martínez Parras, término municipal de Lietor.

José Guerrero Rodríguez, ídem.

Bienvenido Alonso Vidal, ídem.

Aquilino Fernando y Trinidad Ló-pez, ídem.

Ricardo Gómez Rodríguez de Ve-ra, ídem.

Modesto Torres Andreu, ídem.

Asensio Silvestre García, ídem.

Sixto Roldán Cuenca, ídem.

Manuel Precioso Lafuente, ídem.

Pascasio Quílez Picazo, término municipal de Villalgordo.

Juan Antonio Sahuquillo Pérez, íd.

Agustín Ruiz Martínez, ídem.

Adelaida Gosálvez Fuentes Alva-rez, ídem.

Enrique Gosálvez Fuentes Alvarez, ídem.

Matilde Gosálvez Fuentes Alvarez, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Agosto de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Re-forma Agraria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	70'00	73'00
Francos franceses...	56'50	57'50

Dollars...	14'02	14'64
Reichsmarks...	5'64	5'91
Franco suizos...	3-2'25	336'15
Belgas...	236'25	246'50
Florines...	7'79	8'14
Escudos...	—	—
Coronas checoslova-cas...	45'50	47'50
Pesos argentinos m/l.	4'24	4'43
Coronas sucas...	3'60	3'77
Coronas danesas...	3'12	3'26
<b>Cambios de Clearing</b>		
Lits...	67'50	68'50
K. n. ...	3'00	3'05

### EDICTOS

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama y cita a don Luis Ba-lari Iglesias, Ingeniero Jefe de se-gunda clase de la Delegación de In-dustria de Valencia; a don Luis Sán-chez Blanco, Ingeniero Jefe de pri-mera clase de la Inspección general de Minas; a don Luis Antonio de La-rrauri y Mercadillos, Ingeniero auxi-liar; a don Enrique Rubio Sandoval, Ingeniero tercero; a don José Messe-guer Pardo, Ingeniero auxiliar; a don Carlos Ortí Serrano, Ingeniero auxiliar; a don Manuel Pastor Men-divil, Ingeniero auxiliar; a don José Cantos Sainz de Carlos, Ingeniero auxiliar; a don José de la Revilla Fuentes, Auxiliar a extinguir, todos adscritos al Instituto Geológico y Minero de España; a don Rafael Ve-larde Medina, Ingeniero segundo de la Sección de Geología; a don Alfon-so López de Sá Bassave, Oficial pri-mero de la Sección de Minas, y a don Benjamín Marcos González, Ofi-cial primero del Registro general, de-pendientes todos del Ministerio de Hacienda y Economía, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edic-to en la GACETA DE LA REPUB-LICA, se presenten en este Juzga-do, sito en esta capital, avenida de la U. R. S. S., Facultad de Medicina moderna (Oficialía Mayor de la Subsecretaría de Economía), a reco-ger el pliego de cargos que se les ha formulado en el expediente que se instruye contra ellos por la su-puesta falta de abandono de servi-cio, advirtiéndoles que, de no veri-ficarlo en dicho término, seguirá el expediente su tramitación reglamen-taria.

Dado en Valencia, a 25 de Agus-to de 1937.—El Juez instructor, Ni-colás Juristo.—El Secretario, Carlos Prieto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama y cita a don José García Monge y de Vera, Jefe de Administración de primera; don Arturo Sánchez Frageiro, Jefe de Administración de segunda; don Rafael Bermudo-Soriano, Jefe de Administración de tercera; don José María de la Torre Rodas, Oficial primero; don Ildefonso Peña Gutiérrez y don José María González-Herrera Calderón, Auxiliares, afectos todos al Registro de la Propiedad Industrial; a don Miguel Martínez de Septien, Ingeniero Jefe de tercera clase, y don Luis López Polin, Escribiente del Laboratorio de Metales preciosos, funcionarios de la Delegación de Industria de esta capital; a don Juan Ceballos Aranguren, Oficial primero, y doña Pilar Sanchiz Pérez, Auxiliar administrativo, del Consejo de Industria; a don Victoriano García Martí, Jefe de Administración de segunda de la Oficialía Mayor, y don Florencio Montojo Eurguero, Oficial primero de la Asesoría Jurídica, dependientes todos del Ministerio de Hacienda y Economía, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, se presenten en este Juzgado, sito en esta capital, Glorieta de Atocha, números 1 y 3 (Registro de la Propiedad Industrial), a recoger el pliego de cargos que se les ha formulado en el expediente que se instruye contra ellos por la supuesta falta de abandono del servicio, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho término, seguirá el expediente su tramitación reglamentaria.

Dado en Madrid, a 23 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Joaquín Pardo.—El Secretario, José Luis Miller.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de

Barcelona dando cuenta de que doña Julia González Soria, Maestra nacional de dicha capital, se halla ausente de su destino, sin causas justificadas,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional, por abandono de destino, en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca, dando cuenta de que doña María Jaén Álvarez, Maestra nacional de Puebla del Salvador, en dicha provincia, declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, se ha reintegrado a su destino dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto levantar a la expresada Maestra la sanción que le fué impuesta por Orden de 20 de Julio último (GACETA del 27), debiéndose proceder a la apertura que la citada Ley previene en depuración de los hechos que la motivaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

En atención a la solicitud debidamente justificada que formula don Arcadio López Contreras, Maestro nacional de Buciegas (Cuenca), y

Vistos los favorables informes emi-

tidos por la Inspección y Sección administrativa de Primera Enseñanza de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al expresado Maestro nacional una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vistas las instancias de doña Josefa Larraz Tudeia y doña Enriqueta Agut Armer, Maestros del Plan profesional y provisionales de los grupos escolares «Gabriela Mistral» y «Maestro Ripoll» de esta capital, respectivamente, solicitando se les admita la renuncia de dichos cargos, para los que fueron nombradas a propuesta del extinguido Patronato de Asistencia social, por Orden 2 de Septiembre último (GACETA del 5), y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo y Dirección provincial de Primera Enseñanza de esta capital,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por las expresadas Maestras nacionales, admitiéndoles las renunciaciones que presentan de sus cargos de Maestras provisionales de los grupos escolares «Gabriela Mistral» y «Maestro Ripoll», reservándoles cuantos derechos tuvieran reconocidos para su colocación en propiedad como Maestras del Plan profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Agosto de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de esta capital.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las declaraciones de haberes pasivos que, por el concepto de **JUBILACIONES**, ha acordado esta Dirección general en la primera y segunda quincenas de junio de 1937.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Don Enrique López Martín...	Oficial Adminis.	4.000		40 %	1.600		2-3-37	Madrid
Don Julio Busquet Lluch...	Auxiliar Instituto	4.000		60 »	2.400		16-3-37	Barcelona
Don Felipe Lasarte Gauna...	Auxil. S. L. I. S. I.	7.000		60 »	4.200		6-2-37	Madrid
Don Zacarías de la Cruz García...	Auxiliar subalterno	3.000		80 »	2.400		8-4-37	Madrid
Don Angel Cuéllar-Rodríguez...	Jefe Admon. civil	12.000		»	9.600		1-4-37	Madrid
Don Teodoro Pérez Prado...	Oficial Ad. civil	4.000		»	3.200		1-5-35	Barcelona
Don Manuel de la Rica Calderón...	Maestro	6.000		»	4.800		13-5-37	Guadalajara
Don José Rodríguez Barba...	Auxiliar subalterno	4.000		60 %	2.400		8-5-37	Madrid
Doña Vicenta Gómez de Llerena y Campos...	Maestra	5.000		»	3.000		22-1-37	Valencia
Don Enrique López Martín...	Oficial Ad. civil	4.000		40 %	1.600		2-4-37	Madrid
Don Antonio Rodríguez Espinosa...	Maestro	9.000		80 »	7.200		1-4-37	Valencia
Don Prudencio Moreno Ramírez...	Jefe Ndo. I. P.	8.000		80 »	6.400		6-4-37	Albacete
Don Marcelino Aivarez Menéndez...	Auxiliar subalterno	5.500		60 »	3.300		8-4-37	Madrid
Don Miguel Sancho Barreda...	Profesor de E. N.	9.000		»	5.400		6-4-37	Tarragona
Don Antonio Benito y García de León...	Cartero urbano	3.000		40 %	1.200		22-3-37	Ciudad Real
Don Basilio Fernández Matute...	Maestro	7.000		80 »	5.600		23-3-37	Albacete
Don Mariano López Gómez...	Idem	3.000		60 %	1.800		9-3-37	Cuenca
Don León Torres Novella...	Agente de I. y V.	6.000		»	3.600		5-11-36	Madrid
Don Julio Valero Sarrasi...	Maestro	6.000		70 %	4.200		11-3-37	Cuenca
Doña Eustasia Montoya Bachiller...	Maestra	4.000		»	2.800		11-3-37	Cuenca
Doña María Felisa Méndez Jiménez...	Idem	5.000		60 %	3.000		11-3-37	Cuenca
Don Honorato Puyo García...	Maestro	5.000		80 »	4.000		1-4-37	Murcia
Don Casto González Cersa...	Jefe de Hacienda	7.000		40 »	2.800		28-10-36	Madrid
Don José Garrido Prieto...	Jefe Ngdo. I. P.	6.000		80 »	4.800		9-3-37	Madrid
Doña María Carbonell Bosque...	Maestra	4.000		40 »	1.600		16-3-37	Alicante
Don Camilo Juan Andrés...	Maestro	3.000		»	1.200		16-3-37	Alicante
Suma y sigue. ....								

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Emplozo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Don Aníbal Alvarez Guijo.....	Suma anterior.....	4.000		40 %	1.600		1-4-37	Madrid
Don Juan Bonito Tamayo.....	Oficial de I. P.	11.000		80 %	8.800		13-5-37	Castellón
Don Lázaro Fernández Sánchez.....	Jefe Ad. Aduanas	2.500		»	2.000		22-4-37	Murcia
Don Emilio García-Herreros Cortés.....	Capataz forestal	10.000		»	8.000		12-9-36	Madrid
Don Andrés Poblador Cid.....	Jefe Admon. I. P.	6.000		60 %	3.600		3-12-36	Barcelona
Don Antonio Gimeno Cuquerella.....	Agente de I. V.	4.000		70 %	2.800		16-3-37	Alicante
Don Alfonso Barea Molina.....	Maestro	10.000		60 %	6.000		1-5-37	Barcelona
Don José del Castillo Olivares.....	Inspector I.º Enza.	8.000		»	4.800		28-10-36	Madrid
Doña Joaquina Fernández Aparicio.....	Jefe Ngdo. I. P.	6.000		80 %	4.800		9-3-37	Cuenca
Don Antonio Gómez Requejo.....	Maestro	7.000		»	5.600		1-11-36	Madrid
Don José Quereda Ayala.....	Idem	4.000		70 %	2.800		16-3-37	Alicante
Don Francisco Navarro Soriano.....	Idem	7.000		80 %	5.600		21-3-37	Albacete
Don José Luis Gargollo y Beyéns.....	Abogado Fiscal	18.000		»	14.400		1-6-37	Madrid
Doña Catalina Sánchez Méndez.....	Maestra	13.000		»	4.800		11-4-37	Cuenca
Don Fernando Crusat Prats.....	Catedrático	3.500		»	2.100		5-8-36	Barcelona
Don Octoviano López García.....	Agente de I. y V.	10.000		»	6.000		21-2-37	Santander
Don Miguel Agelet y Gose.....	Funcio. FABA	11.000		80 %	8.800		23-2-37	Lérida
Don Manuel Galindo y Alcedo.....	Idem	4.000		40 %	1.600		8-5-37	Madrid
Don José María Salazar e Iruza.....	Oficial Aduanas	20.000		máximo	15.000		15-1-37	Madrid
Don José Galbis Rodríguez.....	Inspector G. C. I. G.	8.500		80 %	6.800		12-9-36	Madrid
Don Filiberto Díaz Tosaos.....	Cvdor. MNCN	5.000		70 %	3.500		14-3-37	Alicante
Doña Marina Bernabéu Blanes.....	Maestra	6.000		60 %	3.600		13-2-37	Valencia
Don Feliciano Mocholí Aliaga.....	Maestro	11.000		80 %	8.800		5-5-37	Madrid
Don José Román Corzanego.....	Jefe Ad. Aduanas	3.000		70 %	2.100		22-1-37	Valencia
Doña Victoria Soda Sorita.....	Maestra	5.000		»	3.500		16-3-37	Alicante
Don Manuel Seva Giner.....	Maestro	8.000		60 %	4.800		8-5-37	Madrid
Don Rafael Uceda y Osorio.....	Jefe Ngdo. Adas.	11.000		80 %	8.800		21-2-37	Madrid
Don Juan Martínez de la Peña.....	Ferrio. FCABA	4.500		60 %	2.700		22-4-37	Valencia
Don Gabriel Ruiz Santiago.....	Oficial Prisiones	3.000		70 %	2.100		17-10-36	Alicante
Doña Jacinta Jerónima Jaén.....	Maestra	11.000		80 %	8.800		9-5-37	Madrid
Don Manuel Rodríguez García.....	Jefe Ad. Aduanas	3.000		70 %	2.100		16-3-37	Alicante
Don Pío Auba Echave.....	Maestro							
	SUMA TOTAL.....				268.600			

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.







**RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por el concepto de **PENSIONES**, ha acordado esta Dirección general en la primera y segunda quincena de junio de 1937.**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Doña Amparo Villalobos y Llanes, V. . . . .	Cdor. Tnal. Ctas.	14.000		4.ª parte	3.625		6-2-37	Madrid
Doña Juana García López, V. . . . .	Portero	5.500		»	1.375		11-4-37	Madrid
Doña Carmen Litrán Rodríguez, V. . . . .	Portero	2.500		3.ª parte	833	33	27-4-36	Barcelona
Doña Teresa Fenosa Molins, V. . . . .	Maestro	5.000		4.ª parte	1.250		20-1-37	Lérida
Doña Telesfora Sánchez Gabriel y Fernández Roldán, V.	Doña Romualda Trujillo Fernández, V. . . . .	6.000		»	1.500		15-11-36	Cuenca
Doña Blanca Gallego Díaz, V. . . . .	Portero 2.º	3.500		4.ª parte	1.000		23-4-37	Madrid
Doña Elisa Carruana Vázquez, V. . . . .	Magistrado	17.250		»	4.312	50	2-4-36	Jaen
Doña Manuela Villamarin Quiroga, V. . . . .	Jefe Prisiones	7.000		»	1.750		23-7-36	Madrid
Doña Everilda Otero Fernández, O. . . . .	Guardia Seguridad	3.250		»	1.000		8-9-36	Madrid
D. Vicente Ruis Palanca y Doña Encarnación Broseta Padres. . . . .	Pdte. Audiencia	14.250		4.ª parte	3.562	50	16-1-37	Ciudad Real
Doña Dolores, Doña Matilde y Doña Teresa Pérez González, O. . . . .	Agente Vigilancia	3.500			3.500		1-11-36	Valencia
Doña Virtudes Castiñeira Irimia, O. . . . .	Jefe Ndo. Hda.	7.000		4.ª parte	1.750		22-12-36	Madrid
Doña Carmen Dominga Toril Luengo, O. . . . .	Portero	3.500			1.000		18-2-37	Madrid
Doña María Hidalgo Prieto, V. . . . .	Oficial Minas	4.000		4.ª parte	1.000		18-7-36	Ciudad Real
Doña Angela Garrido García, V. . . . .	Oficial Catastro	4.000		»	1.000		15-5-37	Madrid
Doña Carmen Martínez Ricart, V. . . . .	Auxiliar Ctdad.	6.000		»	1.500		16-5-37	Valencia
Doña Severa Nieto Jiménez, V. . . . .	Cartero Urbano	3.750		»	1.000		13-1-37	Barcelona
Doña Amparo Esteve Pardo, V. . . . .	Portero 2.º	3.500			1.000		27-11-36	Madrid
Doña Concepción Jorbá Bueno, O. . . . .	Cartero Urbano	3.750			1.000		12-4-37	Madrid
Doña Natalia Cuevas Villa, V. . . . .	Portero	5.500		4.ª parte	1.500		28-8-36	Barcelona
Doña Josefa de la Guerra Pedrosa, V. . . . .	Agente Vigilancia	6.000		»	1.500		16-4-37	Valencia
Doña Vicenia Pons Sánchez, V. . . . .	Jefe Ndo. 3.º	6.000		»	1.500		5-3-36	Madrid
Doña María del Amor García Roselt, V. . . . .	Jefe Ndo. Hda.	7.000		»	1.750		5-1-37	Valencia
Doña Josefa Díaz Martí, V. . . . .	Jefe Ngdo. Tgfos.	7.000		»	1.750		3-2-37	Valencia
Doña Juana María Navarro Vera, V. . . . .	Jefe Ndo. Hacienda	8.000		»	2.000		17-5-37	Valencia
Doña Concepción Xifra Bohigas, V. . . . .	Guardia Sgdad.	3.250		»	1.000		30-12-36	Barcelona
Doña Teresa Alvarez de Rivas, V. . . . .	Cartero Urbano	4.250		4.ª parte	1.062	50	20-1-37	Barcelona
	Jefe Admon. 2.ª	11.000		»	2.750		5-4-37	Madrid
<i>Suma y sigue. . . . .</i>								

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Doña Isabel Jamar Gallego, V.	Interventor Estado	11.000		4.ª parte	2.750		1-2-37	Madrid
Doña Antonia Medialeaga Huguet, V.	Ingeniero Caminos	12.000		»	3.000		2-5-37	Madrid
Doña Angeles Sanrós Ruiz, O.	Jefe Ndo. Hda.	5.000		3.ª parte	1.750		23-1-37	Madrid
Doña Rosa Serrano Marqués, V.	Sargento seguridad.	3.000		»	1.000		7-10-36	Madrid
Doña Josefa Juan Valdés, V.	Agente vigilancia	3.750		»	3.750		5-10-36	Valencia
Doña Rosina López Fernández, V.	Jefe Ad. Aduanas	7.500		4.ª parte	1.875		15-12-36	Madrid
Doña Cristobalina Gómez Marco, V.	Agente Vigilancia	3.500		»	1.000		29-9-36	Alicante
Doña María Montero Borrero, V.	Oficial Prisiones	4.500		4.ª parte	1.125		1-1-37	Madrid
Doña Jacoba Elías del Caz, V.	Portero 3.º	3.000		5.ª parte	1.000		15-3-37	Madrid
Doña Clotilde Pardo Fernández, V.	Portero 3.º	3.000		15 %	450		12-2-37	Madrid
Doña Francisca Barbacid Díaz, V.	Guardia Sgdad.	3.000		3.ª parte	1.000		22-10-36	Madrid
Doña Camila Isabel Lorenzini Pulgar, V.	Jefe Ndo. Tlfonos.	6.000		4.ª parte	1.500		3-4-37	Madrid
Doña Carmen Sandois Díaz, V.	Repartidor Tgfos.	2.000		»	300		3-4-37	Madrid
Doña Purificación Ruiz Feigenspan y otras, V. y O.	Ayudante Gfia.	7.000		4.ª parte	1.750		5-11-36	Madrid
Doña Trinidad Menéndez Arango, V.	Ingeniero Idtrial.	11.000		»	2.750		26-2-37	Madrid
Doña Carmen Quiroga Vargas, V.	Comisario Vgcia.	7.500		»	1.375		12-2-37	Madrid
Doña Gregoria Hernández Jara, V.	Catedrático	12.000		»	3.000		5-11-36	Madrid
Doña Victorina Pastor García, V.	Guardia Seguridad	3.250		»	1.000		25-9-36	Madrid
Doña Concepción Oller Vernis, V.	Cartero Urbano	3.500		3.ª parte	1.000	66	19-2-37	Barcelona
Doña Isabel Olalla Peña, V.	Portero 1.º	3.500		»	1.166		3-5-37	Madrid
Doña Elisa Pita de la Vega y Oláiz, O.	Oficial 3.º	3.000		»	1.000		1-2-37	Madrid
Doña Dionisia Elías Moraleda, V.	Sargento Sgdad.	2.500		»	833		2-5-36	Barcelona
Doña María Belmonte Martínez, V.	Cabo Seguridad	3.500		»	1.000		3-4-37	Barcelona
Doña Encarnación Merin Buissan y otras, V. y O.	Cartero Urbano	3.500		4.ª parte	1.000		24-3-36	Barcelona
Doña María Calderón Sáenz, V.	Jefe Admon. Tel.	15.000		»	3.750		12-3-37	Madrid
Doña Luisa Sisternes Moreno, V.	Oficial 1.º Admon.	5.000		»	1.250		9-10-36	Madrid
Doña María González Martínez, V.	Jefe A. Correos	10.000		»	2.500		11-4-37	Madrid
Doña Mercedes Santaolalla Herráiz, O.	Presidente Adcia.	10.000		»	2.500		18-1-36	Madrid
Doña Milagros Gámir Pérez, O.	Jefe Admon. 3.ª	10.000		»	2.500		20-11-36	Madrid
Doña Sara Seguí Porcel, V.	Jefe Ndo. Hda.	4.000		»	1.000		26-9-36	Alicante
Doña Josefa Cañizares Jimeno, V.	Funcionario Tgfos.	6.000		»	1.500		18-2-37	Barcelona
Suma anterior.								
Suma a seguir.								

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Saldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Doña Aurora Sánchez Martínez, V. . . . .	Suma anterior. . . . .							
Doña Josefa Arambul Borrás, O. . . . .	Guardia Sdad.	3.000		3.ª parte	1.000		26-11-36	Albacete
Doña Elvira Garibaldi Chova, O. . . . .	Maestro	8.000		4.ª parte	2.000		18-2-36	Valencia
Doña Ana García Contreras, V. . . . .	Agente vigilancia	5.000		»	1.250		3-11-36	Valencia
Doña Julia Mercedes Rodríguez Ruiz, V. . . . .	Jefe Admón. Ad.ª	10.000		»	2.500		6-2-37	Madrid
Doña América Zaldívar Solís, O. . . . .	Jefe Ndo. Ecumía.	6.000		»	1.500		16-10-36	Madrid
Doña Adelaida Ruiz Bravo y otras, V. y O. . . . .	Topógrafo	4.000		4.ª parte	1.750		29-6-36	Madrid
Doña Rosa Asensio Ubeda, V. . . . .	Auxiliar Hacienda	6.000		»	1.500		25-12-36	Jaén
Doña Juliana Martínez Martínez, V. . . . .	Contador T. C.	13.000		»	3.250		1-4-37	Madrid
Doña Dolores Seguí Doménech, V. . . . .	Jefe Prisiones	5.000		»	1.250		28-8-36	Madrid
Doña Carmen Balmes Pradell, V. . . . .	Maestro	3.000		3.ª parte	1.000		21-5-36	Alicante
Doña Victoria Mayor Bermúdez, V. . . . .	Idem	9.000		4.ª parte	2.250		9-10-36	Barcelona
Doña María Plaza Varea, V. . . . .	Idem	4.000		máximo	1.000		7-1-37	Madrid
Doña Antonia Zanuy Puch, V. . . . .	Cartero urbano	6.000		4.ª parte	1.500		2-4-37	Madrid
Doña Rosa Andreu Oliva, V. . . . .	Jefe de Hacienda	12.000		»	3.000		23-2-37	Barcelona
Doña Isabel Fernández Caballero Mora, H. . . . .	Pfisor. E. Normal	6.000		»	1.500		1-1-37	Tarragona
Doña Antonia Curiel Barragán, V. . . . .	Jefe Gobernación	11.000		»	2.750		27-1-36	Madrid
Doña Petra de Celis de la Fuente, V. . . . .	Juez 1.ª Instancia	4.000		»	1.000		14-9-36	Madrid
Doña Isabel Cabello García, V. . . . .	Portero de M. C.	12.000		»	3.000		24-1-37	Madrid
Doña Elvira Alegre López, V. . . . .	Comisario I. V.	1.125		3.ª parte	375		28-3-37	Madrid
Doña María Vitón Martín, V. . . . .	Guardia Sdad.	12.000		máximo	1.000		20-2-34	Madrid
Doña Ana Gimeno Conesa, V. . . . .	Idem	12.000		»	1.000		16-1-37	Madrid
Doña Felicidad Segura de la Cámara, V. . . . .	Idem	7.000		4.ª parte	3.000		4-3-36	Cartagena
Doña Trinidad Plaza Lucas, V. . . . .	Juez 1.ª Instancia	15.000		»	1.750		29-12-36	Cdad. Real
Doña María y Antonia Santos Vázquez, H. . . . .	Sobrestante O. P.	2.000		»	3.750		15-4-37	Cuenca
Doña Apolonia Echauz Burgui, V. . . . .	Jefe S. A. Hda.	4.500		3.ª parte	666	66	22-3-37	Madrid
Doña Hilario Rubio Martín, V. . . . .	Patrimonio Repc.ª	7.000		máximo	1.900		14-6-36	Madrid
Doña Rosario Mateo Vidal, V. . . . .	Capataz Telégrafos	7.000		4.ª parte	1.125		15-3-37	Madrid
Doña María Bassas Lladós, V. . . . .	Oficial Prisiones	4.000		»	1.650		19-8-36	Alicante
Doña Teresa Jiménez Hernández, V. . . . .	Emple. Telégrafos	8.000		»	1.000		29-9-36	Tarragona
Doña Juliana Domingo Martínez, etc., V. y H. . . . .	Maestro	8.000		»	2.000		30-9-36	Albacete
	Jefe Hacienda			»			8-12-36	Guadalajara
	Suma y sigus. . . . .							

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.



RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por el concepto de **PENSIONES DE GRACIA DE ALMADEN**, ha acordado esta Direccion general en la primera y segunda quincenas de junio de 1937.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Doña María Vera Sánchez, etc., H. ....	Obrero Almadén				182	50	8-6-37	Cdad. Real
Doña Beatriz Naharro Angel, V. ....	Idem				182	50	10-5-37	Cdad. Real
Doña María de los Angeles Lorente Lozano, V. ....	Idem				182	50	12-4-37	Cdad. Real
Doña María Delgado Serrano... ..	Idem				182	50	24-9-36	Ciudad Real
<b>SUMA TOTAL..</b>						<b>730</b>		

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

**RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por el concepto de MESADAS DE SUPERVIVENCIA, ha acordado esta Dirección general en la primera y segunda quincena de junio de 1937.**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje Mesadas	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	C/5.		Pesetas	C/5.		
Doña Romana Santos Pérez, V. ....	Peón caminero			5	836	45		Santander
Doña Rosa Serrat Quer, V. ....	Cartero Urbano			5	1.458	30		Barcelona
Doña Victoria Budia Carretero, V. ....	Operario F. O. T.			5	1.977	05		Madrid
Doña Isabel de Haro Benavides, V. ....	Idem			5	2.129	15		Madrid
Doña Marcelina Pastor Montiel, M. ....	Maestro Nacional			5	1.666	65		Alicante
Doña María Obgerón Fernández, V. ....	Peón caminero			5	836	45		Santander
Doña Eloísa Lafarga Lozano, V. ....	Agente Vigilancia			4	1.250			Madrid
Don Vicente Dolz Reguillo, H. ....	Peón caminero			5	836	45		Valencia
Doña Carmen Batera Rius, V. ....	Cartero Urbano			5	1.250			Barcelona
Doña Dolores Vilá Valverdú, V. ....	Portero I. P.			5	500			Tarragona
Doña Cristina Culebras Herraiz, V. ....	Peón Caminero			5	836	45		Cuenca
Doña Carmen Peñalva Conca, V. ....	Idem			5	836	45		Valencia
Doña María Crespo Gutiérrez, V. ....	Idem			5	836	45		Santander
	SUMA TOTAL...						15.146	85

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por el concepto de **RETIROS MILITARES**, ha acordado esta Dirección general en la primera y segunda quincena de junio de 1937.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empírico del ca. ante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de arranca que el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Don Joaquín Vidal Pérez.....	Carabiniro	3.200		65 %	2.080		1-4-37	Valencia
Don Enrique Galván García.....	Capitán Cara.º	7.500		30 »	2.250		1-1-37	Madrid
Don Modesto Espinós Colomer.....	Cdte. Carabineros	7.500		40 »	3.000		1-1-37	Madrid
Don Pedro Martínez Sánchez.....	Alférez Carab.º	7.500		90 »	6.750		1-8-36	Madrid
Don Bautista Martínez Soler.....	Carabiniro 1.º	3.260		65 »	2.119		1-1-37	Castellón
Don Juan Cancelo Berto.....	Carabiniro	3.200		50 »	1.600		1-1-37	Valencia
Don Manuel Gómez Lainez.....	Archivero 3.º	9.000		90 »	8.100		1-6-37	Madrid
Don Francisco Esber Rovira.....	Cte. Carabineros	9.100		90 »	8.100		1-1-37	Madrid
Don Jaime Pérez Barberi.....	T. Cor. N. R.	11.000		99 »	10.890		1-10-36	Valencia
Don Cándido Díaz Vega.....	Archivero 2.º	11.000		90 »	9.900		1-3-37	Madrid
Don Luis Ruano Beltrán.....	Capitán Carab.º	7.500		40 »	3.000		1-1-37	Madrid
Don Juan Coso Lafita.....	Carabiniro	3.200		50 »	2.560		1-4-37	Lérida
Don Pablo Gutiérrez González.....	G. N. R. de 1.º	3.260		65 »	2.119		1-3-37	Madrid
Don Pedro Iglesias Gómez.....	G. N. R. de 1.º	3.260		80 »	2.608		1-2-37	Madrid
Don Félix Castellón López.....	Cdte. de Carabineros	9.000		40 »	3.600		1-1-37	Madrid
Don Teodoro Alcázar Mota.....	Sargento N. R.	3.930		70 »	2.282		1-3-37	Barcelona
Don José del Alamo Troya.....	Cnsante. Carab.º	9.000		60 »	5.400		1-1-37	Madrid
Don Cecilio Atienza Tejerina.....	Carabiniro de 1.º	3.260		80 »	2.608		1-1-37	Almería
SUMA TOTAL.....						78.966		

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por el concepto de **PENSIONES MILITARES**, ha acordado esta Dirección general en la primera y segunda quincenas de junio de 1937.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleado del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Don José Chinchilla Maqueda y esposa.....	Miliciano	3.600		máximo	3.600		2-6-37	Alicante
Don Victoriano Hernández Albela y esposa.....	Idem	3.600		»	3.600		28-5-37	Murcia
Don Joaquín García Jiménez, P. ....	Idem	3.600		»	3.600		28-5-37	Murcia
Don José Galán Polo y esposa.....	Idem	3.600		»	3.600		24-4-37	Valencia
Don Tomás Parra López y esposa.....	Idem	3.600		»	3.600		25-5-37	Murcia
Don Pedro Diéguez Martín y esposa.....	Idem	3.600		»	3.600		21-6-37	Valencia
Don José Sáez Gallego y esposa.....	Soldado	3.600		»	3.600		25-5-37	Murcia
Doña Cecilia Calzadilla García, V. ....	Miliciano	3.600		»	3.600		2-6-37	Madrid
Doña Leocadia Hoyos Martínez, V. ....	Idem	3.500		»	3.600		25-5-37	Murcia
Doña Remedios Rodríguez Alarcón, V. ....	Idem	3.600		»	3.600		28-9-36	Murcia
Doña Josefina Pérez Arias, M. ....	Idem	3.600		»	3.600		28-5-37	Barcelona
Doña Teodora Ruiz Sánchez, V. ....	Idem	3.600		»	3.600		16-3-37	Valencia
Doña Manuela Galdó Sánchez, V. ....	Idem	3.600		»	3.600		6-2-37	Valencia
Doña Catalina Guardiola, M. ....	Idem	3.600		»	3.500		28-5-37	Murcia
Doña Margarita Salcedo Lorenzo, M. ....	Idem	3.600		»	3.600		25-5-37	Madrid
Doña Virtudes Fuentesal Lantano, V. ....	Idem	5.000		»	3.600		26-5-37	Valencia
Doña Francisca Aljama Pérez, V. ....	Capitán Carab.º	7.500		»	7.500		16-6-37	Valencia
Doña Teresa Mallafre Benet, V. ....	Capitán Caballería	4.500		»	4.500		24-5-37	Tarragona
Doña Petra Requena Vivancos, V. ....	Sargento Itería.	7.500		»	7.500		24-5-37	Murcia
Doña Gabriela Aguado Montesinos, Madre.....	Capitán Itería.	3.100		»	3.100		24-5-37	Madrid
Doña Manuela Armengol Beploix, V. ....	Guardia Nacional	9.000		»	2.250		22-7-36	Barcelona
Doña Consuelo Alfonso Delgado, V. ....	T. Cor. Infantería	13.000		4.ª parte	3.250		30-9-36	Valencia
Doña María Almudena Baldrich Marín, V. ....	Coronel N. R.	1.950		»	650		3-6-36	Murcia
Doña Francisca Nícol Martínez, V. ....	Tte. Infantería	4.000		3.ª parte	1.000		9-10-36	Madrid
Doña María del Pilar de la Peña y Sanz, V. ....	T. Cor. Carab.º	11.000		4.ª parte	2.750		15-11-36	Madrid
Doña María del Loreto Gutiérrez Bautista, V. ....	Capitán Infidencia.	7.500		»	1.875		18-12-36	Madrid
Doña Francisca Peinado Tripiano, V. ....	Alférez Infantería	2.250		»	750		13-12-36	Madrid
Doña Teresita Rueda Martín, V. ....	Alférez Infantería	4.500		3.ª parte	1.125		25-7-36	Tarragona
Doña Asunción Ramos Pérez, O. ....	Comandante O. T	9.000		4.ª parte	2.250		16-8-36	Madrid
Doña María Carolina Pagés Rodríguez, O. ....	Comte. Caballería	9.500		»	2.375		15-12-36	Madrid
<i>Suma y sigue. ....</i>								

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Doña María Espinosa Fernández, V. . . . .	Suma anterior. . . . .	4.250		4.ª parte	1.062	50	14-9-36	Cartagena
Doña Ana Gómez Ruiz, V. . . . .	Subayudante I. M.	6.000		»	1.500		10-11-36	Madrid
Doña Carmen Moreno Linares, V. . . . .	Oficial 1.º O. M.	5.000		»	1.250		13-11-36	Tarragona
Doña Dolores Fandos Rochera, V. . . . .	Teniente N. R.	5.000		»	1.250		3-9-36	Castellón
Doña Margarita Ferrer Hernández, V. . . . .	Alférez Intería.	12.000		»	3.000		25-11-36	Mahón
Doña María del Pozo Sánchez, V. . . . .	Coronel Artillería	9.000		»	2.250		16-9-36	Madrid
Doña Rosa Cuadrillero Manguero, V. . . . .	Cmdte. Infantería	12.000		»	3.000		5-11-36	Madrid
Doña Encarnación Díaz Vidal, V. . . . .	Intendente Dvsn.º	1.965	70	3.ª parte	553	23	10-8-36	Alicante
Doña Germana Martínez Sanabria, V. . . . .	Teniente Carab.ºs	4.000		4.ª parte	1.000	50	26-10-36	Madrid
Doña Teresa Monte Serra, V. . . . .	Idem	4.250		»	1.062		29-1-37	Tarragona
Doña María Tobaruela López, V. . . . .	Subayudante I. M	2.250		3.ª parte	750		10-1-37	Madrid
Doña María Lozano Muedra, V. . . . .	Tte. Infantería	3.000		»	1.000		12-1-37	Valencia
Doña Encarnación Martínez Navarro, V. . . . .	Herrador Forjador	5.500		4.ª parte	1.375		22-1-37	Madrid
Doña Adela Mercedes Signoret y Lago, V. . . . .	T. Cor. Infantería	12.000		»	3.000		27-1-37	Madrid
Doña Adela McNares Llovera, V. . . . .	Coronel Intería.	9.000		»	2.250		29-1-37	Valencia
Doña Agustina y Doña Amelia Villanueva Salvador, O.	Coronel Indcia.	1.995	95	3.ª parte	665	31	18-2-36	Madrid
Doña Laura Rodríguez Navarro y Hermanos, O. . . . .	Sargento G. N. R.	(transmisión)		»	1.000		8-12-34	Valencia
	Teniente Intería.							
	SUMA TOTAL. . . . .				128.463	64		

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan : V, viudedad ; O, orfandad ; D, dote.

## RESUMEN

## CIVIL

Importan las jubilaciones . . . . .	268.600'00 ptas.
Id. los haberes de cesantía. . . . .	20.000'00 »
Id. los haberes de excedencia. . . . .	32.400'00 »
Id. las pensiones. . . . .	177.455'89 »
Id. las pensiones de gracia de Almadén. . . . .	730'00 »
Id. las mesadas de supervivencia. . . . .	15.146'85 »
	<hr/>
	514.332'74 ptas.

## MILITAR

Importan los retiros. . . . .	78.966'00 ptas.
Id. las pensiones. . . . .	128.463'04 »
	<hr/>
TOTAL. . . . .	721.761'78 ptas.

Valencia, 8 de Julio de 1937.

EL DIRECTOR GENERAL,<sup>§</sup>*Luis García Cubertoret.* Rubricado.